



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-203/2021

RECURRENTE:
COALICIÓN "ALIANZA VA POR BAJA
CALIFORNIA"

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
XVII DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MORENA, POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE Y OTRA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, ocho de julio de dos mil veintiuno.¹

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, con la que informa que no se recibió en Oficialía de Partes escrito alguno con el cual se hubiere subsanado la prevención efectuada por este Tribunal mediante proveído de veinticuatro de junio relativa a la personería de la promovente en el presente expediente **RR-203/2021**.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 285, 288, 297, 298, 321 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como el numeral 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. En virtud de que la promovente no exhibió **documentación** alguna o manifestado en relación con la prevención efectuada el veinticuatro de junio, dentro del término ordenado ni a la fecha en que se actúa, **esto es, no acreditó su personalidad para promover o representar a la Coalición "Alianza Va por Baja**

¹ Las fechas señaladas en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

California"; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado, por ende, se le tiene por precluido su derecho para exhibir la documentación relativa a su personalidad; en el entendido de que, en su momento procesal oportuno se resolverá sobre la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

